

Decreto N° 4334, que aprueba la Resolución N° 129-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9167, del 2 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4334

CONSIDERANDO que la empresa "La Guarachita, C. por A." obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 129-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de septiembre de 1969, que copiada textualmente dice así:

RESOLUCION N° 129-69

CONSIDERANDO: Que la firma Empresa "La Guarachita, C. por A.", presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 16 de mayo de 1969 con el N° 155, para ser clasificada en la Categoría "B" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida firma produce discos fonográficos.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$239,500.00

Localización: Santo Domingo

Empleos a crear: 14

Materias primas y materiales nacionales: 6.70%

Valor agregado al 40% de capacidad: RD\$96,063.19

Efectos hacia atrás y hacia adelante De poca importancia

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Prioridad de la industria: No se considera de alta Prioridad

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la referida firma empresa "La Guarachita, C. por A", en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle por el término de 8 años, exoneración en proporción de un 50% para los primeros 2 años y el 25% los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos.

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
130,000 Unidades	carátulas impresas
2,000 Unidades	acetatos vírgenes para fabricar matrices.
1,000 rollos	cintas magnetofónicas
1 500 libras	anodos de níquel en lámina o barra
70 libras	solución de plata
500 libras	productos químicos
345 galones	productos químicos

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivos incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

c) La empresa deberá cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio el día 12 de septiembre de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER